



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur"
Emiliano Zapata».

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/66/2019**, folio PTN: **01248519**, respecto de la solicitud de información que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, presentó, con fecha uno de julio de 2019, se dictó **Acuerdo Complementario COTAIP/914-01248519 al Acuerdo COTAIP/907-01248519** que a la letra dice: -----

Expediente: COTAIP/666/2019

Folio PNT: 01248519

Acuerdo Complementario COTAIP/914-01248519 al Acuerdo COTAIP/907-01248519

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos, del día veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve, se tuvo por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo. ----- **Conste.**

ANTECEDENTES

- I. Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos, del día veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado. -----
- II. En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio COTAIP/2469/2019, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto a la **declaración de la incompetencia parcial**, de la información, los cuales se identifican en el Acta de Sesión Extraordinaria

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**
«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

CT/164/2019 de fecha 01 de julio de 2019, la cual se adjunta al presente para que forme parte integrante del presente Acuerdo.....

- III. Con fecha uno de julio del año dos mil diecinueve, se emitió Acuerdo de **COTAIP/907-01248519**, en atención a la respuesta por la Dirección de Finanzas e Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano, quien de acuerdo a lo previsto en el artículo **99 y 230** del Reglamento de la Administración Pública Municipal, les correspondió conocer del presente asunto.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo por presentado el **Folio INFOMEX 01248519**, bajo los siguientes términos **"Requiero la Cartografía y planos actuales de las reservas territoriales de Tabasco, de las reservas territoriales del Municipio de Centro, del fundo legal del Municipio de Centro, de las zonas de las orillas de la laguna de las ilusiones donde se muestre que partes son privadas y que partes son del municipio de centro o de Tabasco, la cartografía y planos de las oficinas y propiedades del Municipio de Centro y del Gobierno del Estado. Los documentos, datos y archivos físicos o electrónicos, los requiero en formatos abiertos, en su caso versión pública. Favor de realizar una búsqueda exhaustiva. Gracias Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).**-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional. en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la Ley de la Materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó al comité de Transparencia se pronunciara respecto a la **INCOMPETENCIA PARCIAL** por tratarse de que la información que el petionario requiere no es de la competencia de este Sujeto Obligado, sino que le compete al Gobierno del Estado, motivo por el cual comité se pronuncia al respecto emitiendo el Acta de Sesión Extraordinaria número **CT/164/2019** por la cual se aprobó la **Incompetencia Parcial, asimismo el Acuerdo de Incompetencia Parcial COTAIP/903-01248519.**

Documentos en los cuales se advierte que esa dependencia es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 68 del Reglamento de la Administración

Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000.

C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; **por lo que para complementar la respuesta otorgada mediante Acuerdo COTAIP/907-01248519, se adjunta el Acta de Sesión Extraordinaria número CT/164/2019 por la cual se aprobó la Incompetencia Parcial, asimismo el Acuerdo de Incompetencia Parcial COTAIP/903-01248519;** documentos que queda a su disposición mediante el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, exactamente en Solicitudes de Información Concluidas, así como a través de los estrados físicos y electrónicos.

Acuerdo Complementario y documentos que fueron aprobados por el comité de Transparencia, se adjunta el **Acta de Sesión Extraordinaria número CT/164/2019 y el Acuerdo de Incompetencia Parcial COTAIP/903-01248519** al mismo, que quedan a su disposición mediante del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, específicamente en solicitudes PNT, exactamente en Solicitudes de Información Concluidas, así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, no da acceso a subir otro acuerdo del ya publicado. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia,



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

**COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

y en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX, no da acceso a subir otro acuerdo del publicado, se le notifique vía electrónica por medio del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, así como a través de los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y electrónicos del Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a uno de julio del año dos mil diecinueve. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/666/2019 Folio PNT: 01248519
Acuerdo Complementario COTAIP/914-01248519
al Acuerdo COTAIP/907-01248519

En cumplimiento efectúe la notificación por estrados físicos. Para todos los efectos legales correspondientes, siendo las veintitrés horas con treinta minutos del día uno de julio de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 132, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físico de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro. -----

ATENTAMENTE



LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Calle Retorno vía 5, edificio No. 105, 2do. Piso, col. Tabasco 2000,
C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD